



BOLETÍN TRIBUTARIO - 162/25

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS: 23.01%EA (1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

De acuerdo con el Comunicado de Prensa y la Resolución No. 1658 del 29 de agosto de 2025, expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y según lo establecido por el artículo 635¹ del Estatuto Tributario, la tasa de interés moratorio para efectos tributarios se fija en 23.01% efectivo anual para el período comprendido entre el 1 al 30 de septiembre de 2025.

Anexos: [Comunicado de Prensa - Resolución 1658/25](#)

II. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

2.1 CERTIFICADO DE REEMBOLSO TRIBUTARIO "CERT" PARA LA EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0566 DE 2025 - [Decreto 0952 del 29 de agosto de 2025](#)

2.2 PROHIBICIÓN DE EXPORTACIONES DE LAS HULLAS TÉRMICAS (CARBÓN) CLASIFICADAS POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 2701.12.00.10. AL ESTADO DE ISRAEL - [Decreto 0949 del 28 de agosto de 2025](#)

¹ *"Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web". (Subrayado fuera de texto)*



III. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

3.1 **DIAN SOCIALIZÓ ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA SOBRE ACTIVIDAD PROFESIONAL DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS**

La DIAN mediante información divulgada en su página web destacó:

“Gran interés generó la jornada de socialización sobre las novedades introducidas en la [Resolución 210 de 2025](#) que incluyó cambios y actualizó normas relacionadas con el ejercicio profesional de compra y venta de divisas en Colombia.

El encuentro, llevado a cabo bajo la modalidad híbrida, congregó a 745 personas (98 presencial y 647 virtual), que recibieron información relacionada con los importantes avances normativos y tecnológicos que fortalecen la formalización y modernización de la actividad cambiaria, clave para el desarrollo y fortalecimiento de la economía nacional.

Entre los temas abordados, se destacan:

1. La profesionalización con sello de legalidad: *La norma reafirma la importancia de contar con operadores formales y autorizados para la compra y venta de divisas. Este reconocimiento no solo legitima la labor de quienes cumplen con los requisitos del régimen cambiario, sino que también les otorga respaldo normativo para ejercer su actividad con transparencia, seguridad y acceso a herramientas tecnológicas de última generación.*

2. Venta de divisas a domicilio: *Tema que constituye una de las grandes novedades. Mediante una regulación clara, se habilita este servicio bajo parámetros que garantizan trazabilidad, verificación y cumplimiento del régimen cambiario, ofreciendo a los usuarios mayor comodidad, sin perder de vista la legalidad de la operación. Una oportunidad para ampliar el alcance del servicio y fidelizar nuevos clientes.*

3. Dispensadores electrónicos de divisas: *La Resolución 210 de 2025 da paso a un nuevo canal de distribución: los dispensadores automáticos de dinero en moneda extranjera. Esta medida permite a los profesionales del cambio autorizados, diversificar su portafolio de servicios, adaptarse a los retos de la modernidad y ofrecer atención 24/7, con respaldo normativo y tecnológico.*



4. Factura electrónica y declaración de cambio: Como parte del fortalecimiento del control fiscal, la factura electrónica podrá sustituir la Declaración de Cambio - Formulario 18, siempre que cumpla con los requisitos establecidos por el Banco de la República y la DIAN.

De esta forma, a través de la [Resolución 210](#), se busca fortalecer el Sistema de Administración de Riesgos para la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FPADM), que deben aplicar los profesionales de cambio en el ejercicio de la actividad de compra y venta de divisas”.

SÍGUENOS EN [“X”](#) (@OrozcoAsociados)

FAO

01 de septiembre de 2025